

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA N.º 758

Artículo 1º: Incrementase, a partir del 1º de marzo, de 1987, en un 2,65% (dos coma sesenta y cinco por ciento) las remuneraciones básicas vigentes al día 28 de febrero de 1987, quedando en consecuencia fijadas en los montos que se detallan en el anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representación del Sr. Intendente Municipal.

Artículo 3º: El personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incrementos salariales que corresponden por aplicación de la Ley Provincial respectiva.

Artículo 4º: No se modifica el valor del refrigerio establecido por Ordenanza Municipal N.º 683 que en consecuencia quedara fijado en la suma de \$ 40.-

Artículo 5º: Facultase al D.E. a efectuar las imputaciones que correspondan por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE MARZO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE